UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 520-2026-UNF/CO

Sullana, 28 de agosto de 2026.

VISTOS:

Oficio N° 017-2026-UNF-OCRI, de fecha 16 de enero de 2026; Informe N° 006-2026-UNF-OCRI de fecha 03 de marzo de 2026; Informe N° 190-2026-UNF-OAJ de fecha 19 de mayo de 2026; Oficio N° 218-2026-UNF-OCRI de fecha 04 de agosto de 2026; Informe N° 036-2026-UNF-VPAC de fecha 18 de agosto de 2026; Informe N° 036-2026-UNF-OCRI de fecha 20 de agosto de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8º de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, el artículo 6.1.4° literal n) del Documento Normativo "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución" aprobado mediante Resolución Ministerial N°244-2021-MINEDU, señala que una de las atribuciones de la comisión organizadora es: Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad.

Que, el artículo 6.1.5° literal i) del Documento Normativo "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

en proceso de constitución" aprobado mediante Resolución Ministerial N°244-2021-MINEDU, señala que una de las atribuciones del presidente de la comisión organizadora es: Suscribir contratos, actos y convenios a nombre de la UNF.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

a) La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.

b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.

c) Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

b) La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
c) La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que, el artículo 22° literal p) del Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera, establece que, una de las atribuciones de consejo universitario es: Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad.

Que, el artículo 28° literal e) del Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera, establece que, una de las atribuciones del rector es: Suscribir contratos, actos y convenios a nombre de la UNF.

Que, el numeral 59.13) del artículo 59° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en concordancia con lo que establece el literal p) del artículo 22° del Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre del 2021, y el literal n) del numeral 6.1.4. del Documento Normativo "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", es una atribución del Consejo Universitario (Comisión Organizadora) "Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad".

Que, de lo antes expuesto, tenemos que la celebración del convenio debe ser aprobado por la Comisión Organizadora y en su oportunidad suscrito por el Presidente de la Comisión Organizadora de conformidad con lo establecido en el literal e) del Artículo 28° del Estatuto de la Universidad, en concordancia con el numeral i) del numeral 6.1.5. del acotado Documento Normativo aprobado con Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU.

Que, con Resolución de Comisión Organizadora Nº 045-2025-UNF/CO, de fecha 17 de enero de 2025, se aprobó el Reglamento para la gestión de Convenios celebrados por la Universidad Nacional de Frontera, el mismo que en su artículo 22° señala respecto a las adendas lo siguiente:

Artículo 22.- De las adendas.

1. El convenio suscrito puede ser modificado, renovado o ampliado según la necesidad del caso y con la opinión de las oficinas competentes a través de adenda.
2. La adenda al convenio puede ser solicitada por la contraparte o por la Universidad, a través de sus unidades, facultades, escuelas, direcciones o áreas interesadas, siguiendo el formato propuesto en el Anexo 06. La solicitud es evaluada por el titular del pliego con apoyo de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales y oficinas vinculadas.

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

3. Para la suscripción de una adenda, se debe contar con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica. Solo en el caso de convenios que mantengan contraparte financiera y compromiso de cofinanciamiento, se debe contar previamente con la opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
4. Con los informes favorables, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales remitirá el proyecto de adenda al Rector o quien haga sus veces, solicitando su aprobación en Sesión de Consejo Universitario y su posterior suscripción.
(...)

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 299-2021-UNF/CO, de fecha 23 de agosto de 2021, se aprobó la suscripción del "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo y la Universidad Nacional de Frontera", con el objetivo de establecer programas de estudio conjunto, intercambio académico y la cooperación universitaria en el campo de la investigación, la docencia y la extensión universitaria; actividades que contribuirán a fortalecer las relaciones académicas, científicas y culturales entre ambas instituciones, enmarcados a fin de realizar actividades de intercambio de docentes y alumnos, cursos simultáneos virtuales, así como actualizaciones entre ambas comunidades universitarias.

Que, mediante Oficio N° 017-2026-UNF-OCRI, de fecha 16 de enero de 2026, el Jefe de la Oficina de Cooperación y relaciones Internacionales comunica a la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo que, dado que el plazo de vigencia del convenio original está próximo a su vencimiento, según lo indicado en la Clausula Décima Segunda: De la Vigencia del Contrato, y con el propósito de dar continuidad con las actividades, se solicita que dicha renovación sea formalizada, a través de una adenda que permita extender su vigencia y en caso de ser necesario, modificar o adiciones condiciones y cláusulas que se consideran pertinentes.

Que, con Informe N° 006-2026-UNF-OCRI, de fecha 03 de marzo de 2026, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica emita opinión legal sobre la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Frontera y la Universidad Nacional de Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo.

Que, mediante Informe N° 190-2026-UNF-OAJ, de fecha 19 de mayo de 2026, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando que, es viable la suscripción de la Adenda N° 01 del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo y la Universidad Nacional de Frontera; conforme a las especificaciones técnicas.

Que, con Oficio N° 218-2026-UNF-OCRI, de fecha 04 de agosto de 2026, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales solicita a la Vicepresidencia Académica emita opinión técnica sobre la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

la Universidad Nacional de Frontera y la Universidad Nacional de Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo.

Que, mediante Informe N° 036-2026-UNF-VPAC, de fecha 18 de agosto de 2026, la Vicepresidencia Académica emite opinión favorable respecto de la continuidad y suscripción de la Adenda Nº 01 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Frontera y la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo, por resultar académicamente pertinente y conveniente para la Universidad Nacional de Frontera, en tanto permitirá mantener y fortalecer mecanismos de cooperación en materia de docencia, investigación, extensión universitaria e intercambio académico. Por lo que, recomienda continuar con el trámite correspondiente para la suscripción de la Adenda Nº 01, previa obtención de las opiniones que resulten exigibles conforme a la normativa vigente y a los instrumentos de gestión de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, con Informe N° 036-2026-UNF-OCRI de fecha 20 de agosto de 2026, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales concluye que, la suscripción de la Adenda Nº 01 tiene como único objeto prorrogar la vigencia del Convenio Marco por cinco (05) años adicionales, sin comprometer compromisos presupuestales directos, obligaciones de índole laboral ni cargas patrimoniales que afecten la disponibilidad financiera de la Universidad Nacional de Frontera. Asimismo, cuenta con las opiniones favorables de la Oficina de Asesoría Jurídica y Vicepresidencia Académica.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante ACTA N° 053-2026-SO-CO, de fecha 27 de agosto de 2026, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: ***APROBAR*** *la suscripción de la Adenda N° 01 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Frontera y la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo.*

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley Nº 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 064-2024-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 053-2026-SO-CO, de fecha 27 de agosto de 2026.

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la suscripción de la Adenda N° 01 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Frontera y la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - FACULTAR al señor Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera la suscripción de la adenda citada en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de esta Casa Superior de Estudios, la gestión y operatividad de la adenda aprobada en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

Dr. José Florentino Molero López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

Abg. Iván Basilio Sandoval Ravello
SECRETARIO GENERAL

DSR/SG
UNF/ESP